



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00248 00

Habiendo sido subsanada la demanda en tiempo y por cuanto la misma reúne las exigencias de ley, y fue subsanada en término, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **VERBAL** de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, instaurada por **JAIME ANTONIO DIAZ RAMIREZ**, contra **LIBIA BEATRIZ CADENA GALVIS**

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el procedimiento Verbal.

TERCERO: Notifíquese a la demandada en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G. del P., y demás normas concordantes. Córrese traslado por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Se reconoce personería al Doctor **EDGAR SOACHA FORERO**, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 65, hoy
23 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,
CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.

